



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS. MESA DE ENTRADAS
22 ABR 2025
ENTRADA

La Plata, 22 de abril de 2025.-

Señor
Presidente de la Honorable Cámara de
Diputados de la provincia de Buenos Aires
Alexis Raúl Guerrero
Su despacho

Me dirijo al señor Presidente, por expresa disposición de la Presidente de la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires, en virtud de la convocatoria a elecciones en el territorio de la provincia dispuesta por decreto 639/2025 para el día 7 de septiembre del corriente año. Respecto a ello y a fin de poner en su conocimiento las inquietudes que surgen de la aplicación de los plazos previstos por la Ley 5109.

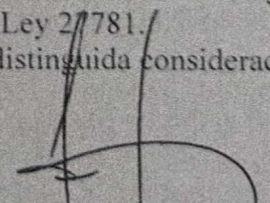
El punto álgido de este escenario electoral es sin duda el desarrollo de los plazos electorales. La Ley 5109 del año 1946, determina plazos de oficialización de candidatos y boletas que son materialmente imposibles de cumplir, efectivamente en artículo 61 de la ley electoral de la provincia, establece que las listas de candidatos deberán presentarse treinta (30) días antes de las elecciones y las boletas partidarias con veinte (20) días, lo que en la práctica significa que, solo hay diez (10) días corridos para la verificación de las cualidades constitucionales de los postulados y la consiguiente oficialización, que podría tratarse de un volumen de más de diez mil (10000) candidatos.

Este exiguo plazo perjudicaría a las agrupaciones políticas participantes por el escaso tiempo que tendrían para resolver las observaciones sobre candidaturas y proceder a la impresión de las boletas en término, las que deberán ser cotejadas con las listas de candidatos, trasladar observaciones, subsanarlas y luego oficializarlas, resultando insuficiente en el tiempo establecido para agregarlas en los bolsines y remitirlas a cada uno de los locales donde se constituyan las mesas receptoras de votos en el territorio de la provincia.

Por lo expuesto se sugiere proponer una modificación en los plazos del artículo 61 de la Ley 5109 a saber: presentación de listas de candidatos con una anticipación de cincuenta (50) días antes de la elección y con treinta (30) días las boletas identificatorias de los candidatos oficializados. Los plazos solicitados, eran los que determinaba el código electoral nacional -Ley 19945- antes de la modificación que introdujo la Ley 27781.

Saludo al señor Presidente con distinguida consideración

c/c a la Presidencia del Senado


Daniel Jorge DEMARIA MASSEY
Secretario de Actuación
Junta Electoral
de la Provincia de Buenos Aires